

"Desquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Dirección de Tratados

VMRE/DT/L/Nº 122/2023

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Tratados – presenta sus atentos saludos al **MINISTERIO DE JUSTICIA, Secretaría General**, con objeto de hacer referencia al **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia – Dirección General de Registro Civil de las Personas”**, suscripto en la ciudad de Asunción, el 22 de diciembre de 2023.

Al respecto, se cumple en remitir en adjunto el texto original del citado Convenio, para conocimiento y fines pertinentes.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Tratados - hace propicia la oportunidad para reiterar al **MINISTERIO DE JUSTICIA, Secretaría General**, la seguridad de su consideración más distinguida.

Asunción, 26 de diciembre de 2023



Al
MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General
Asunción-Paraguay

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en adelante **MRE**, representado por su Ministro, S.E. RUBÉN RAMÍREZ LEZCANO, nombrado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en Palma y 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante el **MJ**, representado por su Ministro, S.E. ÁNGEL BARCHINI, nombrado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; y, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** en adelante **DGREC**, representado en este acto por su Director General, Dr. RIGOBERTO ZARZA, nombrado por Decreto N° 363 del 15 de setiembre de 2023, con domicilio en Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES Y EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA", suscrito en fecha 26 de agosto de 2014.

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, suscrito el 28 de diciembre de 2018.

Cláusula Primera: OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de la competencia de ambas instituciones, a los efectos de coordinar trabajos que proporcione y facilite a los connacionales el acceso a los servicios que brinda la **DGREC**, dependiente del **MJ**, de manera oportuna, fiable y segura.

Por lo tanto, es fundamental definir estrategias para hacer efectiva la obtención de los documentos de competencia de la **DGREC** por los connacionales, a través servicios permanentes a ser habilitados en las sedes consulares dependientes de la Dirección General de Asuntos Consulares del **MRE**.

Cláusula Segunda: COMPETENCIA DE LAS PARTES.

La **DGREC**, dependiente del **MJ**, es una institución pública responsable de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que constituyen las fuentes del estado civil de las personas, lo cual permite la organización y funcionamiento de un sistema jurídico que rige la relación de los individuos organizados en familia y su vinculación con el Estado. Las funciones de la **DGREC** consisten en registrar, actualizar y certificar la ocurrencia de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la de proveer la información referente a estos, cuando se requiera con fines jurídicos, administrativos, estadísticos y de otra índole.

Los datos consignados en los archivos fijan la identidad de las personas y las relaciones familiares, siendo en consecuencia, el principal medio probatorio para acceder a prestaciones sociales y para justificar derechos provenientes de la relación de familia.

El **MRE**, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, tiene a su cargo la orientación operativa de las oficinas consulares, el control de su funcionamiento y la coordinación de sus servicios con otras dependencias de la Cancillería u otras instituciones públicas, de conformidad con lo establecido en su Carta Orgánica.

Cláusula Tercera: COMPROMISO DE LA DGREC – MJ.

La **DGREC**, dependiente del **MJ**, se compromete a habilitar, conforme disponibilidad presupuestaria, en la sede consular designada por la Dirección General de Asuntos Consulares, una Oficina de atención permanente para connacionales residentes en el país extranjero, jurisdicción de la sede consular, a cargo de un funcionario con firma autorizada, dependiente de la **DGREC** y designado por el Director General del Registro del Estado Civil, con competencia para expedición de certificados de nacimiento, matrimonio y defunciones, obrantes en la base de datos (Sistema de Gestión Registral – SGR).

La **DGREC** proveerá el servicio para que el compatriota residente en el extranjero acceda a su documento al mismo costo que el establecido en territorio nacional.

La **DGREC** se compromete a la capacitación de los funcionarios designados para la atención de connacionales en las sedes consulares responsables de la expedición de los certificados.

La **DGREC** suministrará, previo pago, las estampillas y los formularios (numerados y seriados) de los certificados a ser expedidos en el marco del presente convenio. Los insumos mencionados serán pagados y retirados por el funcionario de la **DGREC** de la sede central en Asunción y, para el efecto, firmará una planilla donde serán detalladas las numeraciones tanto de formularios como de estampillas que le son entregados.

La cantidad inicial a ser entregada será establecida de acuerdo a una estimación que será realizada en forma conjunta por la Dirección General de Asuntos Consulares y la **DGREC**. Las mismas instancias realizarán una evaluación mensual de la demanda de documentación, de manera a ajustar las cantidades provistas en caso de ser necesario.

La **DGREC** designará un funcionario de enlace que coordinará y evaluará, conjuntamente con el designado por la Dirección General de Asuntos Consulares, las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, las que incluirán jornadas de capacitación a ser impartidas al funcionario responsable del servicio expedición de certificados del Registro del Estado Civil en las sedes consulares.

La **DGREC** será la responsable de designar a los capacitadores que brindarán este servicio, que incluirá a un representante del área de TIC y uno del área legal, quienes deberán facilitar los procedimientos y disposiciones legales aplicados para el servicio a ser implementado. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la Dirección General de Asuntos Consulares.

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS DEL MRE.

EL **MRE**, a través de la Dirección General Asuntos Consulares, se compromete en aportar la infraestructura, los insumos de oficina, los equipos informáticos y la conexión a internet necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

La Dirección General de Asuntos Consulares será la responsable de evaluar y aprobar la solicitud de los Cónsules, cuyas sedes califican para la habilitación del servicio del Registro del Estado Civil, e informará a la **DGREC** a fin de analizar la disponibilidad y coordinar de forma conjunta la apertura del servicio.

Cláusula Quinta: COORDINACIÓN.

El **MJ**, a través la **DGREC**, y el **MRE**, a través de Dirección General de Asuntos Consulares, se comprometen a la designación de las dependencias encargadas y de los funcionarios de enlaces, responsables de la coordinación de lo establecido en el presente Convenio, designaciones que serán notificadas de forma oficial en los respectivos domicilios legales de las Partes.

Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes respecto al objeto del Convenio y sustituye cualquier acuerdo previo. Ninguna modificación de este Convenio será efectiva a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes.

Cláusula Sexta: NOTIFICACIÓN.

Cualquier notificación oficial bajo los términos del presente Convenio deberá ser realizada por escrito y remitida al domicilio legal de las Partes. Toda Notificación se hará efectiva al momento de su recepción.

Cláusula Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

Cláusula Octava: VIGENCIA.

El Presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años, tiempo en el que las Partes deberán evaluar la posibilidad de prorrogar y posterior a la confirmación por escrito de las mismas, extender la vigencia por igual periodo.

Durante el tiempo de vigencia cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, con Notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días calendarios de antelación.

Este convenio podrá ser modificado, o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante Adendas

Cláusula Octava: GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad, el presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.

Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia



RUBÉN RAMÍREZ LEZCANO
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores



Abg. RIGOBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil
Ministerio de Justicia